

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*Rad. 050013110-007-2022-00056*

*Interlocutorio Nro. 00066*

Llega por reparto a este Despacho, proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por la señora HILDA MARIA PINEDA GUTIERREZ, en contra del señor HENRY ALONSO MARIN GARCIA. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, en razón de ello el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ Se aclarará la fecha en que se dio la separación de cuerpos entre los cónyuges.
- ✚ Se indicará de forma más detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se estructuran las causales invocadas.
- ✚ Deberá aportar la prueba del envío del correo allegándose copia de la demanda y anexos al demandado HENRY ALONSO MARIN GARCIA, conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.
- ✚ Se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte del poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que

se haya denunciado en la demanda para notificaciones del demandante, allegándose prueba del envío y del contenido del mismo.

- ✚ Deberá corregir el poder, en el sentido de indicar dentro del poder las causales por las cuales pretende iniciar este divorcio.

**En los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada.**

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **917e124b5681894b05a796f0af2db66bbfa949adf28aa7b2e3b1ca9f7b38760e**

Documento generado en 04/02/2022 10:53:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**